



Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica

Subsecretaría de Telecomunicaciones, Julio 2011



Marco Normativo (Ver Biblioteca en: www.portabilidadnumerica.cl)



- Art. 25 Bis de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Decreto 379/2010, Reglamento que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de Números Telefónicos (“Reglamento Operativo”).
- Decreto N° 16/2011, Reglamento que establece el procedimiento de licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad (“Reglamento de Licitación del OAP”).
- Res. 2.445/2011, SUBTEL, que aprueba Bases de Licitación del OAP.
- Res. 3.071/2011, SUBTEL, que Aprueba Respuestas a las Consultas a las Bases de Licitación del OAP.
- Res. 2.476/2011, SUBTEL, que establece horarios de cierre y publicación de las tablas de portabilidad diaria y de encaminamiento de portabilidad, y horario y tiempo máximo de ejecución de la ventana de cambio del proceso de Portabilidad.



Principales características de la portabilidad en Chile:



- Sujetos obligados: concesionarios de servicio público telefónico, del mismo tipo (Ej: VoInternet, trunking conectado a la red pública telefónica), y suministradores de servicios complementarios (concesionarios que comercializan números complementarios a los prestadores de los mismos) y portadores, quienes están obligados al correcto encaminamiento de las llamadas en un ambiente de portabilidad y a la implementación y funcionamiento de esta última.
 - Obligación legal: derivada de la Ley y Reglamentos, no de los contratos con OAP;
 - Obligación de resultado.
 - Responsabilidad administrativa de los operadores por incumplimiento de sus obligaciones de encaminamiento y portabilidad no trasladable al OAP, independiente de la responsabilidad del OAP derivadas de los incumplimientos que le sean imputables de las obligaciones que le impone directamente la normativa aplicable (Ley y Reglamentos).
- Base de datos centralizada y única de administración de la numeración telefónica, que puede contemplar categorías diferenciadas para el servicio público telefónico local, móvil y del mismo tipo.



Organismo Administrador Portabilidad (OAP)



- Naturaleza y fines: persona jurídica constituida en Chile y con domicilio en el país, sin participación de los operadores, encargada de la administración de la base de datos de numeración.
- Financiamiento: sistema proporcional y mixto, fiscalizable por SUBTEL que considera:
 - costos de inversión: financiados en virtud de aportes de los concesionarios en función de su participación en la numeración asignada calculada de acuerdo al art. 29 del Reglamento, pagaderos en 10 cuotas semestrales; y,
 - costos de explotación: se financiarán en base a las siguientes transacciones de portabilidad y se cobrarán por el OAP a la Provedora Receptora mensualmente, previo informe consolidado de servicios prestados:
 - Solicitudes de portabilidad (Altas), independiente del resultado de la transacción;
 - También se incluye la posibilidad de cobro en el caso de consultas de prevalidación sin solicitud ingresada.
 - Reversión de un proceso de portabilidad;
 - También se incluye la posibilidad de cobro en el caso de consultas de prevalidación sin solicitud ingresada.
 - Venta de la TEPP a terceros (se cobra al tercero).



Organismo Administrador Portabilidad (OAP)



- Designación: por los operadores (Comité Representativo que reúna al menos 90% numeración asignada), mediante licitación pública.
- Proceso de licitación:
 - Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas de la licitación presentadas por las concesionarias fueron aprobadas por SUBTEL por Res. 2.445/2011.
 - Recibidas consultas a las citadas Bases, las respuestas a las consultas a las mismas fueron aprobadas por SUBTEL mediante Res. 3071/2011, oportunidad en que esta Autoridad hizo las siguientes precisiones:
 - Que la obligación de implementación del sistema de portabilidad que pesa sobre las concesionarias es una obligación de resultado cuyo incumplimiento da lugar a responsabilidad infraccional conforme al Título VII de la Ley. Lo anterior, incluye el incumplimiento de las obligaciones de las citadas concesionarias para con el OAP.
 - Respecto del inicio de la puesta en servicio del sistema de portabilidad, que cualquier interpretación y/o aplicación de las disposiciones de las Bases de Licitación debe estar en consonancia a lo dispuesto en el Reglamento de Licitación (D.S. N° 16/2011).
 - Fecha presentación de propuestas: 04 de julio de 2011.



Organismo Administrador Portabilidad (OAP)



- Régimen aplicable:
 - Art. 25 Bis Ley General de Telecomunicaciones.
 - Reglamento 16/2011, que regula procedimiento de licitación y demás aspectos relativos a la instalación, organización y funcionamiento del OAP y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad.
 - Reglamento 379/2010, que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de Números Telefónicos.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Establece el procedimiento de licitación que deberá llevarse a cabo para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad, así como todos los demás aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas de los servicios concernientes directamente a las transacciones de portabilidad, sin perjuicio de aquellas materias entregadas a las bases de la licitación pública correspondiente.
- Regula el procedimiento de licitación que deberán implementar las concesionarias.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título III, Responsabilidades y Obligaciones del OAP:
 - Prestaciones que deberá el OAP proporcionar a las concesionarias.
 - Implementar etapa de pruebas y marcha blanca, en los que compete al OAP, considerando que son las concesionarias las responsables de establecer los enlaces hacia el OAP.
 - Poner a disposición de los proveedores el SGP y sus facilidades.
 - Tramitar las solicitudes de portabilidad y mantener registro de dichas solicitudes.
 - Generar el CAP.
 - Coordinar el traspaso de información entre proveedoras y registrar los eventos correspondientes.
 - Disponer la información para verificar equipos robados o hurtados.
 - Generar y actualizar la TPD y la TEP.
 - Coordinar mensajería para el traspaso de saldos pendientes entre proveedoras.
 - Disponer una tabla histórica de portabilidad.
 - Entregar reportes de gestión y desempeño, en línea y estadísticos.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título III, Responsabilidades y Obligaciones del OAP:
 - Indica que se firmará un contrato de adhesión entre el OAP y las concesionarias y establece su contenido mínimo.
 - Se indica que la designación como OAP tendrá una duración de 5 años.
 - Indica información que gestionará el OAP, advirtiendo que su uso está restringido, sólo al ejercicio de las actuaciones relacionadas con la portabilidad (se exceptúa la entrega de la TEP).



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título IV, Descripción Funcional del Proceso de Portabilidad: se establecen aspectos procedimentales que afectan al OAP:
 - Se establecen los procedimientos básicos de la operación de los diferentes procesos que el OAP debe llevar adelante.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título V, Aspectos Técnicos:
 - Principios básicos relativos a la escalabilidad, flexibilidad, replicabilidad y respaldo que, como mínimo, se requiere que el OAP implemente en la solución propuesta.
 - El OAP debe disponer del SGP para que sea instalado en todos los puntos requeridos por las proveedoras.
 - Se describen los diferentes módulos con los que cuenta el SGP y se obliga a crear perfiles de acceso según el tipo de usuario, obligando a implementar sistemas de seguridad de acceso.
 - El OAP debe dar las facilidades para que las proveedoras instalen los enlaces que permitirán las transacciones con el OAP. Es obligación de los concesionarios llegar al OAP con los enlaces que correspondan.
 - Las interfaces para ejecutar las transacciones con las proveedoras deberán estar basadas en protocolos y estándares ampliamente conocidos y utilizados (Web Services, XML con SOAP, HTTPS con SSL, SFTP).
 - Se establece un nivel de disponibilidad diaria del SGP y de los medios de comunicación que lo soportan de 99,5%.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título V, Aspectos Técnicos:
 - Para las tablas TPD y TEP se establece una disponibilidad diaria de 99,99% (para el horario crítico entre las 12:00 y las 05:00 AM, que se estableció en Resolución N° 2.476 de 2011).
 - Para las bases de números robados, las tablas históricas de portabilidad y de códigos CAP, se establece una disponibilidad semanal de 99,99%
 - Se establece un respaldo del nodo principal del OAP a una distancia mínima de 200 Km.
 - Se establece un respaldo de las tablas de datos y del software. Las tablas de respaldo deben actualizarse cada 24 hrs y ubicarse en el nodo de respaldo.
 - Se obliga al OAP a establecer procedimientos de recuperación de emergencias.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título VII, Proceso de Licitación:
 - Se forma un Comité Representativo de la industria que llevará adelante todo el proceso de licitación.
 - Se establece el procedimiento de confección y aprobación de las Bases de Licitación y sus contenidos mínimos.
 - Establece el procedimiento de la licitación y las exigencias mínimas para los proponentes y los hitos contenidos en el proceso.
 - Se establecen los contenidos mínimos de las propuestas.
 - Se establece el procedimiento de asignación de puntajes a las propuestas y su evaluación.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Título VII, Proceso de Licitación:
 - Acto público de adjudicación, del cual se levantará Acta remitida a la Subsecretaría en plazo máximo de 15 días de su ocurrencia, junto con contrato OAP-concesionarias, que quedará depositado en SUBTEL para la suscripción por adhesión por las partes en plazo de 5 días hábiles desde que la Autoridad informe en su web del citado depósito.
 - Contrato de adhesión, que regula las relaciones entre OAP-concesionarias, el que no puede en ningún caso contradecir la Ley, los reglamentos ni demás normativa aplicable.
 - La no suscripción del contrato por parte de las concesionarias no exime del cumplimiento de las obligaciones de encaminamiento y portabilidad, cuya fuente es legal, y da lugar a responsabilidad administrativa.
 - Designación del OAP por 5 años, con una prórroga de a lo más 4 años en periodos de 6 meses, previo acuerdo OAP-concesionarias.



Principales Contenidos del Reglamento del Organismo Administrador de la Portabilidad



- Transitorios:

- Plazo de 60 días para presentar las Bases a SUBTEL y para conformar el Comité desde publicación de reglamento.
- Se considerará válida la propuesta de bases que represente al 90% de la numeración asignada.
- Una vez aprobadas las bases plazo de 60 días para llamado a licitación.
- El inicio de la puesta en servicio de la portabilidad deberá realizarse en un máximo de 120 días desde la adjudicación, plazo prorrogable por SUBTEL en caso calificado, por resolución fundada. Para la determinación de la puesta en servicio debe estarse a lo resuelto en Resolución Exenta N° 3.071/2011.
- De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.071/2011, la facultad de prorrogar el plazo antedicho será ejercida, de ser el caso necesario, por SUBTEL previa audiencia del OAP adjudicado y las concesionarias legalmente obligados a implementar el Sistema de Portabilidad Numérica.
- Las obligaciones de implementación y funcionamiento del Sistema están legalmente modeladas y no son transferibles convencionalmente. En tal sentido, cada parte (Concesionarias y OAP adjudicado) será responsable del cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y los reglamentos para cada una de ellas.





Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica

Subsecretaría de Telecomunicaciones, Julio 2011

